

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SCSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ			

ESTUDIO TÉCNICO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
ENTIDAD	FUNCIONARIA QUE PROYECTA
E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
OBJETO A CONTRATAR	FECHA
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO MÉDICO PARA ELABORAR Y SUSTENTAR UN DICTAMEN PERICIAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 226, 227 Y 228 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON EL FIN DE EVALUAR LA IDONEIDAD DE LA ATENCIÓN EN URGENCIAS DE LA E.S.E. Y CONTROVERTIR EL DICTAMEN APORTADO EN EL PROCESO CON RADICADO NO. 11001-33-36-036-2025-00416-00, QUE CURSA ANTE EL JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	13 de abril de 2026
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD	
La E.S.E. Hospital Regional Chiquinquirá es una Institución Prestadora de Servicios de Salud Pública de I y II Nivel de Complejidad, responsable de la atención integral de los usuarios de la Región Occidente del Departamento de Boyacá, siendo cabecera de la Subred 2, conformada por 19 municipios. Su objeto social es la prestación de servicios de salud, que según la Constitución Política constituye un servicio público esencial a cargo del Estado y componente del Sistema General de Seguridad Social Integral; desarrollando funciones de promoción, prevención, atención, diagnóstico, tratamiento, recuperación y rehabilitación de la salud, así como actividades de investigación y extensión de sus servicios. El artículo 209 de la Constitución Política preceptúa que la función administrativa debe estar orientada a la satisfacción del interés colectivo y ser ejercida de acuerdo con los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, además de la moralidad administrativa propia del quehacer administrativo. De manera que, la demanda que se originó, los demandantes aportaron como prueba un dictamen pericial con el cual pretenden demostrar la presunta falla en la prestación de los servicios médicos que presto la E.S.E HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ a la Sra. LIGIA CECILIA ACOSTA DE BERMUDEZ, DENTRO DEL MEDIO DE CONTROL DE REPARACION DIRECTA, con radicado No. 11001-33-36-036-2025-00416-00, que cursa ante el JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.	

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ			

Teniendo en cuenta que el enfoque práctico de la ciencia médica, no es exacta en sus conclusiones y que se encuentra ligada en su aplicación a un heterogéneo y complejo cúmulo de antecedentes de naturaleza científica, deberán ser analizados en el marco de una metodología que es impuesta por la particular estructura de cada ser humano, además lo circunstancial de su entorno.

Por lo tanto, la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, pretende demostrar que los procesos, procedimientos y la atención médica que prestó la Empresa Social del Estado Hospital Regional Chiquinquirá a la Sra. LIGIA CECILIA ACOSTA DE BERMUDEZ, fue la adecuada; por lo cual es necesario contar con un perito de amplia experiencia que científicamente y con enfoque objetivo conceptúe acerca de los procesos, procedimientos y la atención médica que prestó el equipo médico y para médico de la sección de urgencias de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá a la paciente antes mencionada y además controvertir el dictamen pericial que aportan los demandantes.

Conforme a lo expuesto anteriormente, en la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá, no existe funcionario que tenga los conocimientos y la experiencia profesional para emitir el dictamen médico pericial que se requiere para analizar los procesos, procedimientos y la atención médica que prestó la Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá a la señora LIGIA CECILIA ACOSTA DE BERMUDEZ y eventualmente controvertir el dictamen médico que aportaron con la demanda los apoderados de los accionantes, que cursa ante el JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, dentro del medio de control de reparación directa con radicado No. 11001-33-36-036-2025-00416-00, en contra de La Empresa Social del Estado Hospital Regional de Chiquinquirá.

En consecuencia, de acuerdo a lo consignado en el acta 018 del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá, de fecha 26 de septiembre de 2025, se dejó constancia, que el asesor jurídico externo sugirió la conveniencia de contratar un profesional idóneo en calidad de perito, con la finalidad de elaborar y sustentar un dictamen pericial de conformidad con lo previsto en los artículos 226, 227 y 228 del Código General del Proceso, como elemento probatorio y técnico que permita fortalecer la defensa judicial de la entidad dentro del proceso con radicado No. 11001-33-36-036-2025-00416-00, que cursa ante el JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO MÉDICO PARA ELABORAR Y SUSTENTAR UN DICTAMEN PERICIAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 226, 227 Y 228 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON EL FIN DE EVALUAR LA IDONEIDAD DE LA ATENCIÓN EN URGENCIAS DE LA E.S.E. Y CONTROVERTIR EL DICTAMEN APORTADO EN EL PROCESO CON RADICADO NO. 11001-33-36-036-2025-00416-00, QUE CURSA ANTE EL JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DEL ASESOR HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

Se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, orientado a la elaboración y rendición de un dictamen pericial de carácter técnico y que a su vez pudiera permitir estructurar una línea de defensa a la entidad contravirtiendo las pruebas técnicas aportadas en su contra dentro del proceso con radicados No. 11001-33-36-036-2025-00416-00, que cursa ante el JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.

2.3 EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA IDENTIFICADO CON EL SIGUIENTE(S) CÓDIGO(S):

Grupo F: Servicios

CLASIFICACIÓN	UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
Segmento	80000000	Servicios de Gestión, servicios profesionales de empresa.
Familia	80120000	Servicios Legales
Clase	80121700	Servicios de responsabilidad civil
Producto	80121704	Servicios legales sobre contratos.

2.4 VERIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PERITO MÉDICO PARA ELABORAR Y SUSTENTAR UN DICTAMEN PERICIAL CONFORME A LOS ARTÍCULOS 226, 227 Y 228 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, CON EL FIN DE EVALUAR LA IDONEIDAD DE LA ATENCIÓN EN URGENCIAS DE LA E.S.E. Y CONTROVERTIR EL DICTAMEN APORTADO EN EL PROCESO CON RADICADO NO. 11001-33-36-036-2025-00416-00, QUE CURSA ANTE EL JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, fue incluida en el plan anual de adquisiciones para la vigencia del año 2026.

3 MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA

JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

De conformidad con lo estipulado en el artículo 196 numeral 6 de la ley 100 de 1993, concordante el numeral 5.2 del artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013, modificada por la resolución 1440 de 2024 emanada por el Ministerio de Salud y Protección Social, normas que sustentan el acuerdo No. 010 del 11 de octubre del 2024, la selección del contratista se adelantará a través de la MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA.

El artículo 3.2.2 del Acuerdo No. 010 del 11 de Octubre del 2024 - Estatuto de Contratación de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, define la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA como el procedimiento en el cual la E.S.E. celebra directamente el contrato, sin perjuicio del deber de soportar, justificar y publicar la fase de planeación del proceso respectivo, utilizando criterios objetivos de escogencia del contratista.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS

	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DEL ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ			

En el numeral 3.2.2.2.-5 del mismo Estatuto se encuentra establecida la prestación de servicios profesionales, asistenciales y de apoyo a la gestión, como causal de contratación directa.

4. VALOR ESTIMADO DE CONTRATO

El valor estimado del Contrato asciende a la suma de **OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$ 8.330.000.00)**. El valor del contrato fue estimado teniendo en cuenta el perfil profesional del Contratista requerido para la ejecución del contrato.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

En atención a que la selección del contratista se hará en forma directa, prevalecerá para su escogencia el factor IDONEIDAD y EXPERIENCIA que deberá acreditar la persona y/o entidad con quien se pretenda contratar.

De acuerdo al perfil exigido al contratista se requiere:

- Título Profesional de Médico.
- Título de Especialista en Ciencias Forenses.
- Tener Tarjeta Profesional vigente.

EXPERIENCIA: El CONTRATISTA debe acreditar experiencia cinco (5) años relacionada con el objeto contractual.

De acuerdo a lo anterior, se cuenta con portafolio de servicios presentado por Maximo Alberto Duque Piedrahita quien anexa experiencia pericial en los siguientes asuntos:

CF 001	ene-10	Andrea Molano Rojas	Dictamen	Accid Transito Prueba Enviagrez	Francisco Bernate Ochoa
CF 002	ene-16	Mery Sanchez Herrera	Autopsia	Autopsia cuerpo que viene EEUU	Patricia Plazas
CF 003	ene-29	Teniente Juan Carlos Galvis C	Dictamen	Abuso Sexual	
CF 004	ene-31	Cristhian David Jimenez Acosta	Dictamen	Joven en Coma- accidente ascensor	Dr. Fulton Franco
CF 005	feb-14	Martha Helena Polanco Umaña	Dictamen	Accidente de transito	
CF 006	feb-14	Luis Jose Beltran Barragan	Dictamen	Meningitis - Responsabilidad Medica	Dra Janeth Saavedra
CF 007	feb-24	Nidia Ruth Duarte Agudelo	Dictamen	Responsabilidad Medica-Infeccion	Dr. Ferney Camacho Gonzalez
CF 008	mar-03	Sneyder Gustavo Barrera Cabezas	Dictamen	Lesion perdida del ojo	Dr. Otto Garcia Novoa
CF 009	Maz 03	Dunia Romero Santos	Dictamen	Tumor Cerebral	Dr. Pablo Edgar Galeano Calderon
CF 010	Maz 08	Camilo Andres Pachon Hernandez	Dictamen	Abuso Sexual menor 7 años	Dr Fulton Franco
CF 011	Maz 12	Juana Gabriela Vargas Cruz	Dictamen	Muerte ataque Epilepsia	Dra Ingrid Alba

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SCSSS

	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

DOCUMENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS:

- Carta de presentación de la propuesta acorde con el objeto a contratar por parte de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá.
- Fotocopia Cédula de Ciudadanía.
- Formato Único de Hoja de vida persona natural SIGEP.
- Formato Único de bienes y rentas diligenciado.
- Fotocopia Registro Único Tributario (RUT).
- Hoja de vida actualizada.
- Copia de los títulos de los estudios obtenidos.
- Copia de Acta de grado de Pregrado.
- Copia de Tarjeta Profesional.
- Certificación de antecedentes judiciales.
- Certificación de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- Certificación de Medidas Correctivas.
- Certificación antecedentes fiscales de la Contraloría General de la República.
- Certificado de la consulta de Inhabilidad por delitos sexuales menor de 18 años.
- Certificado del REDAM | Registro de Deudores Alimentarios Morosos.
- Certificación de afiliación a seguridad social. (SALUD - PENSION)
- Diligenciar el formulario único de conocimiento SARLAFT.
- Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Todas las Entidades Estatales sometidas o no a la Ley 80 de 1993 y a la Ley 1150 de 2007 están obligadas a respetar el régimen de inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el Estado.

En consecuencia, el contratista deberá manifestar bajo gravedad de juramento no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad a que hacen referencia la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y/o complementarias.

6. RIESGOS, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS**6.1 RIESGOS, TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN:**

1. La entidad no cuente con la suficiencia presupuestal para garantizar el desarrollo total del objeto contractual.

6.2 ACCIONES DE MITIGACIÓN DE RIESGO:

1. Se debe tener a disponibilidad presupuestal para la elaboración de los estudios previos.

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS

 E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ			

2. Que el contratista no ejerza las funciones contractuales dentro del término legal.

3. El contratista cumpa las obligaciones del contrato de forma imperfecta y tardía.

4. Se debe tener clara la disponibilidad presupuestal desde la planificación del plan anual de adquisiciones.

5. Se cuente con las garantías de cumplimiento y así poderla hacer efectiva. Pacto expreso de clausula penal y de imposición unilateral de multas.

2. Se cuente con las garantías de cumplimiento y así poderla hacer efectiva o pacto de clausula penal e imposición de multas, así como clausulas excepcionales que den control a la adecuada ejecución del objeto contractual a la entidad.

3. El contratista debe acreditar su idoneidad y experiencia profesional para desempeñar las funciones establecidas, así como pacto de cláusulas excepcionales que den control a la adecuada.

4. Hacer el estudio al comienzo de la vigencia fiscal, verificación de plan anual de adquisiciones y presupuesto disponible.

5. El supervisor del contrato debe exigir el cumplimiento y ejecución de las actividades asignadas so pena de no pago de honorarios.

7. GARANTÍAS

El CONTRATISTA, prestara garantía única a favor de la E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ, que avalara el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato en una Compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, contra el siguiente evento y en la siguiente cuantía:

1. CALIDAD DEL SERVICIO. Para asegurar a la E.S.E. por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.
2. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. Para amparar a la E.S.E. de los perjuicios derivados de: A. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; B. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; C. Los daños imputables al contratista por entregas parciales según el objeto del contrato y D. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Será exigible en cuantía equivalente al 10% del valor total pactado con vigencia igual a la del contrato y seis meses más.

PARAGRAFO.- Sin necesidad de requerimiento previo del HOSPITAL, el CONTRATISTA deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. En caso contrario, el HOSPITAL podrá aplicar la multa por incumplimiento y hará efectivo el amparo de cumplimiento. De igual

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato, se prorrogue su vigencia o se modifiquen sus condiciones, el CONTRATISTA deberá ampliar, prorrogar o modificar las garantías.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. Constituyen derechos y deberes del contratista para efectos de la presente contratación los contenidos en el estatuto de contratación de la E.S.E.
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos pactados de conformidad con la propuesta presentada.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo del objeto contractual.
4. Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
5. Informar oportunamente al Supervisor del contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la E.S.E Hospital Regional de Chiquinquirá en relación con el objeto del contrato y adoptará las medidas correctivas de manera inmediata.
8. El Contratista se obliga a mantener la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información, conforme a lo dispuesto por la ley 1581 de 2012.
9. Las demás que de buena fe correspondan a la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL EVENTUAL CONTRATISTA:

1. Elaborar y sustentar en el momento procesal oportuno el dictamen médico pericial correctamente, aplicando científicamente los conocimientos profesionales que se requieren para el caso dentro del proceso con radicado No. 11001-33-36-036-2025-00416-00, que cursa ante el JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ.
2. El contratista se obliga a prestar juramento o promesa de decir verdad y de actuar con total objetividad, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que pueda perjudicar a cualquiera de las partes.
3. Presentar el dictamen médico pericial de manera escrita y magnética.
4. Prestar de forma oportuna e idónea el servicio objeto del contrato.
5. Sustentar el dictamen rendido ante el comité de defensa judicial de la entidad previo a su incorporación al proceso judicial.
6. Sustentar ante las autoridades judiciales que lo requieran el dictamen objeto del contrato en la oportunidad que procesalmente corresponda.
7. Presentar las aclaraciones, complementaciones, respuesta a objeciones y demás actuaciones posteriores

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

a la rendición del dictamen, cuando se requieran y dentro de la oportunidad procesal pertinente.
8. Las demás que se requieran para la correcta y oportuna ejecución del contrato, y se desprendan del objeto del mismo.

9. TERMINO DE EJECUCION

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá estima un término del contrato desde 16 de **ABRIL** de **2026**, O **A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31** de **MAYO** de la vigencia **2026**.

10. FORMA DE PAGO:

El presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será cancelado un único pago a razón de OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS MONEDA LEGAL Y CORRIENTE (\$8.330.000.00), una vez presentada la cuenta de cobro el último día del mes cumplido, debidamente legalizada con el pago de los aportes correspondientes al Sistema General de Seguridad Social en Salud. Para ello se deberá adjuntar a la cuenta de cobro, 1. El informe de actividades. 2. Constancia de cumplimiento expedida por el Supervisor. 3. Constancia de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y 4. El pago de seguridad social y ARL. La cual se debe radicar en la Subgerencia administrativa.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA y/o PERITO se obliga a comparecer y sustentar el dictamen pericial en las audiencias correspondientes, una vez sea debidamente notificado de la fecha y hora de la misma por parte de la autoridad competente. Dicha actuación se entenderá incluida dentro del objeto contractual, por lo cual no dará lugar al reconocimiento de honorarios adicionales, pagos extra, ni a ningún otro tipo de contraprestación económica a cargo del Hospital.

11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá - Boyacá, pagará el valor del presente contrato con cargo al Rubro **2450209001, SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD)** del presupuesto de la vigencia fiscal 2026, la

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SCSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

entrega de sumas de dinero a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ queda obligada en virtud de este contrato se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se haga y se pagará de acuerdo a la DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL **No. 227** del **31** de **MARZO** de **2026**.

12. SUPERVISIÓN Y CONTROL
SUPERVISIÓN: La ejecución del contrato a celebrarse contará con una supervisión que será asignada por la GERENTE de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, a un funcionario(a) quien estará adscrita a la planta de cargos de la Estructura Administrativa de la Institución, quien tendrá la responsabilidad de velar por la adecuada ejecución del contrato. Al efecto ejercerá las siguientes funciones: La vigilancia, seguimiento y verificación Administrativa, Técnica, Financiera y Legal del contrato por parte del HOSPITAL, serán ejercidos a través de un supervisor y sus funciones serán las que apliquen según el caso y el objeto del contrato, previstas en el Manual del Hospital adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de noviembre de 2024. 1. Funciones Administrativas: 1) Acopiar la documentación producida en la etapa precontractual que se requiera a fin de contar con el máximo de información sobre el origen del contrato. 2) Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la supervisión a su cargo. 3) Verificar que existan los permisos y licencias necesarios para la ejecución del objeto contractual. 4) Llevar estricto control sobre la correspondencia que se produzca con el contratista durante la ejecución del contrato, de tal forma que la E.S.E intervenga oportunamente frente a las solicitudes presentadas. 5) Organizar la información y documentos generados durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente. 6) Coordinar con las dependencias de la E.S.E. que tengan relación con la ejecución del contrato, para que éstas cumplan con sus obligaciones. 7) Definir los cronogramas que se seguirán durante el trámite de las etapas contractual y post-contractual. 8) Integrar los comités a que haya lugar y participar de manera activa y responsable en su funcionamiento, dejando constancia de las diferentes reuniones que se celebren y decisiones que se adopten. 9) Atender, tramitar o resolver toda consulta que eleve el contratista, de forma procurando soluciones ágiles y oportunas a los inconvenientes generados durante la ejecución del contrato. 10) Tramitar las solicitudes de ingreso del personal y equipos del contratista o de personas externas a las áreas de influencia del contrato. 11) Procurar que por causas atribuibles a la E.S.E. no sobrevenga mayor onerosidad, es decir, no se rompa el equilibrio financiero del contrato. 12) Programar y coordinar con quien sea necesario, reuniones periódicas para analizar el estado de ejecución y avance del contrato. 13) Presentar informes sobre el estado de ejecución y avance de la ejecución contractual, con la periodicidad que se requiera, atendiendo el objeto y naturaleza de los mismos y un informe final de su ejecución. 14) Exigir el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables. 15) Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta administración del contrato. 2. Funciones Técnicas: 1) Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el contrato, igualmente constatar - según el caso - la existencia de planos, diseños,

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS

	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ			

licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás aspectos técnicos que estime necesarias para suscribir el acta de iniciación y la ejecución del objeto pactado. 2) Verificar que el contratista suministre y mantenga el personal o equipo ofrecido, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir de manera justificada su reemplazo cuando fuere necesario. 3) Estudiar y decidir los requerimientos de carácter técnico que no impliquen modificaciones al contrato. En caso de requerirlas deberá solicitar los ajustes a los contratos, aportando la documentación requerida para el efecto. 4) Controlar el avance del contrato con base en el cronograma previsto y recomendar los ajustes a que haya lugar. 5) Inspeccionar permanentemente la calidad de la obra, equipos, materiales, bienes, servicios, insumos y productos; ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarias para el control de los mismos. 6) Realizar las justificaciones técnicas o económicas a que haya lugar y que se requieran durante las etapas contractuales y pos contractual o en los requerimientos que para el efecto formule la dependencia interesada. 7) Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos previstos para la ejecución de las actividades contractuales y post-contractuales. 8) Verificar las entregas de los bienes o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en los contratos correspondientes, dejando la constancia y justificación escrita respectiva. 9) Proyectar las respuestas a los informes presentados o a las preguntas formuladas por los organismos de control del Estado o por cualquier autoridad o particular facultado para ello, y someterlos a la aprobación de la Secretaría General. 10) Verificar, en aplicación de la cláusula de reversión, cuando a ello hubiere lugar, el reintegro a la E.S.E. de los equipos, elementos y documentos suministrados por la entidad territorial; y constatar su estado y cantidad. 11) Abrir y llevar el libro o bitácora para registrar en él las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato. 12) Llevar a cabo las demás actividades técnicas conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes. 13) Certificar el cumplimiento del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.

3. Funciones Financieras: 1) Verificar que el contrato esté debidamente soportado con los recursos presupuestales requeridos y en ese sentido, informar o solicitar a quien corresponda, a fin de obtener los certificados de disponibilidad, reserva y registro cuando se requiera. 2) Revisar y aprobar las facturas y/o cuentas de cobro presentadas por el contratista. 3) Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato. 4) Verificar que los trabajos o actividades adicionales que impliquen aumento del valor del contrato cuenten con la debida justificación técnica y el respaldo presupuestal y jurídico correspondiente. 5) Verificar, de conformidad con los medios legalmente permitidos para el efecto, el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y frente al Sistema de Seguridad Social Integral a cargo del contratista cuando a ello hubiere lugar. 6) Verificar el adecuado pago de los tributos a que hubiere lugar y que resulten de la actividad contractual y pos contractual.

4. Funciones de Carácter Legal: 1) Una vez suscrito el contrato, verificar y exigir que se otorguen las garantías exigidas y velar por que estas permanezcan vigentes según lo pactado. 2) Promover el oportuno ejercicio de las facultades y prerrogativas extraordinarias y mecanismos de apremio previstas en la ley. 3) Según el caso, verificar que los subcontratos estén debidamente aprobados. 4) Emitir concepto sobre la viabilidad de suscribir adiciones o modificaciones a los contratos. 5) Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales que se generen con relación al contrato suscrito. 6) Estudiar y analizar las reclamaciones que presente el contratista y hacer las recomendaciones a que haya lugar. 7) Suscribir todas las actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato. 8) Preparar en conjunto con el contratista el acta de liquidación del contrato o proyectar dicha liquidación unilateral cuando las condiciones así lo ameriten. 9) Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan los particulares o las autoridades en relación con el desarrollo del contrato. 10) Verificar que la ejecución contractual se desarrolle dentro del plazo o vigencia del contrato, y de acuerdo con los valores establecidos. 11) Informar oportunamente la ocurrencia de

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTÍA DE LA CALIDAD DE ATENCIÓN EN SALUD DEL SCSSS			
	CODIGO:	3.1.4. P01 F01	ESTUDIOS PREVIOS
	VERSION:	1	
	FECHA	30/07/2018	
	TIPO	FORMATO	
	PROCESO	GESTION ADMINISTRATIVA	
USO EXCLUSIVO DE LA ESE HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRA			

cualquier hecho que pueda dar origen a la toma de acciones de tipo contractual y/o aplicación de sanciones y, en general, al inicio y desarrollo de las actividades judiciales o extrajudiciales respectivas. 12) Informar a la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá las circunstancias y hechos que considere afectan la conducta transparente y ética de los servidores públicos y contratistas. El incumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente numeral deberá ser informado por el ordenador de gasto a la oficina de control interno disciplinario o a la Procuraduría General de la Nación para los fines pertinentes, así como a la Secretaría General en tratándose de interventoría o supervisión ejercida por personal externo.

TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO:

La E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con las normas legales vigentes los contratos de prestación de servicios que celebre la E.S.E. podrán, de ser necesario, ser liquidados, para ello se dispondrá de cuatro (4) meses para realizar una liquidación de mutuo acuerdo con el contratista. Pasado el término anterior, la E.S.E. dispondrá de dos (2) meses para realizar la liquidación unilateral de los contratos.

Parágrafo: De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no será necesaria la realización de liquidación en los contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión que realice la E.S.E., en su lugar la entidad realizará un acta Final.

1. LISTAS DE VERSIONES

VERSIÓN	FECHA	RAZÓN
01		

ITEM	ELABORÓ	REVISÓ
Nombre	PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN	MANUEL FERNANDO GONZÁLEZ CRUZ
Cargo	SUB GERENTE ADMINISTRATIVO	ASESOR JURIDICO EXTERNO
Fecha	13 de abril de 2026	13 de abril de 2026